

""""""**ACTA NUMERO UNO, PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día seis de mayo de dos mil quince, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Síndica Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, José Armando Flores Alemán, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Licenciado Rommel Vladimir Huevoz.-----

1) Como primer punto el Señor Alcalde Municipal constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido y posteriormente se procedió a la aprobación de la agenda.-----

2.1)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 4.3 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 1 de mayo de 2015, fue nombrada la Licenciada Daisy Cecilia Franco Márquez, en el cargo de Auditora Interna.
- II- Que con fecha 5 de mayo del presente año, la Licenciada Franco Márquez, presentó su renuncia a dicho cargo, a partir del 6 de mayo de 2015.
- III- Que es necesario nombrar a la persona que tenga el perfil para cubrir dicho cargo.
- IV- Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aceptar la renuncia de la Licenciada Daisy Cecilia Franco Márquez, en el cargo de Auditora Interna, a partir del día 6 de Mayo de 2015.**
- 2. Autorizar al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, por los días trabajados.**
- 3. Nombrar al Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, en el cargo de Auditor Interno, a partir del siete de Mayo de 2015, con un salario de US\$920.85, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**

4. Autorizar al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.
5. Encomendar al Director General y Jefe de la Unidad Legal, para que inicien el procedimiento correspondiente ante la Corte de Cuentas de la República. "''''''''Comuníquese.-----

2.2) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que a la fecha se encuentra la cantidad de 14 armas de fuego que se les venció su matrícula para arma de fuego, y 14 armas que están en su período de refrenda, para lo cual es requisito indispensable para viabilizar dichas matrículas, que se emita acuerdo municipal mediante el que se hace constar que dichas armas son propiedad de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, y que las armas relacionadas son para uso exclusivo del Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios (CAMCO), todo con el propósito de que la municipalidad sea exonerada del pago de derechos fiscales de matrículas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Declarar que las armas de fuego relacionadas en el presente acuerdo son propiedad de esta Municipalidad, y que son utilizadas por el Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios, cuyas matrículas se refrendarán:

Nº	MARCA	TIPO	SERIE	CALIBRE	VENCIMIENTO	MATRÍCULA
1	TAURUS	REVOLVER	VA928111	38 ESP	Septiembre/2014	124456829
2	TAURUS	REVOLVER	VA928113	38 ESP	Septiembre/2014	124456828
3	TAURUS	REVOLVER	VA928114	38 ESP	Septiembre/2014	124456818
4	TAURUS	REVOLVER	VA928117	38 ESP	Septiembre/2014	124456819
5	TAURUS	REVOLVER	VA928118	38 ESP	Septiembre/2014	124456822
6	TAURUS	REVOLVER	VA928121	38 ESP	Septiembre/2014	124456825
7	TAURUS	REVOLVER	VA928122	38 ESP	Septiembre/2014	124456817
8	TAURUS	REVOLVER	VA928123	38 ESP	Septiembre/2014	124456826
9	TAURUS	REVOLVER	VA928128	38 ESP	Septiembre/2014	124456821
10	TAURUS	REVOLVER	VA928161	38 ESP	Septiembre/2014	124456824
11	TAURUS	REVOLVER	VA928162	38 ESP	Septiembre/2014	124456823
12	TAURUS	REVOLVER	VA928163	38 ESP	Septiembre/2014	124456816
13	TAURUS	REVOLVER	VA928164	38 ESP	Septiembre/2014	124456820
14	TAURUS	REVOLVER	VA928167	38 ESP	Septiembre/2014	124456827
15	LLAMA	PISTOLA	07-04-15585-95	9mm	Abril/2015	44568157
16	LLAMA	PISTOLA	07-04-15588-95	9mm	Abril/2015	44568151
17	LLAMA	PISTOLA	07-04-15589-95	9mm	Abril/2015	445681511
18	LLAMA	PISTOLA	07-04-15592-95	9mm	Abril/2015	445681523
19	LLAMA	PISTOLA	07-04-15594-95	9mm	Abril/2015	445681514
20	LLAMA	PISTOLA	07-04-15598-95	9mm	Abril/2015	445681516
21	LLAMA	PISTOLA	07-04-15601-95	9mm	Abril/2015	44568152
22	LLAMA	PISTOLA	07-04-15602-95	9mm	Abril/2015	44568153

- III- Que atendiendo a las atribuciones del artículo 4, numeral 21 del Código Municipal que establece la prestación del servicio de la Policía Municipal, por lo que es necesario solventar la situación jurídica de las armas asignadas al CAMCO, no dejando de lado la responsabilidad penal en la que se incurre cuando se acredite la legalidad del arma, si se encuentra en situación irregular.
- IV- Que es necesario que se nombre a la persona encargada de realizar los trámites de regularización de armas de fuego, ante el Registro de Armas del Ministerio de la Defensa.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogare la cantidad de CIENTO SESENTA 02/100 DÓLARES (US\$160.02), en concepto de pago de multa por ex temporalidad del registro de 14 armas de fuego propiedad de la Municipalidad de Santa Tecla, emitiendo el cheque a nombre de la Encargada del Fondo Circulante, quien liquidará por medio de recibos y/o factura.**
- 2. Nombrar al Teniente Coronel Juan Antonio Portillo Bermúdez, como encargado de realizar los trámites de regularización de las armas de fuego.**
- 3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que este a su vez otorgue Poder Especial, a favor de Juan Antonio Portillo Bermúdez, para que pueda realizar los trámites de regularización de armas de fuego, ante el Registro de Armas del Ministerio de la Defensa Nacional. "*****"Comuníquese.-----**

2.4) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios, realizó la presentación sobre el organigrama del CAMCO.
- II- Que la existencia del Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios, se fundamenta en el artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador, en el que se establece "Los municipios serán autónomos en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas".
- III- Que el Código Municipal en su artículo 4, numeral 21 faculta a los municipios, la prestación del servicio de Policía Municipal.
- IV- Que el Concejo Municipal de Santa Tecla, delega al Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios para prestar el servicio de Policía Municipal.
- V- Que el Código Municipal en su artículo 47, numeral 8 faculta al Alcalde organizar y dirigir la Policía Municipal.

- V- Que la selección, contratación, capacitación y organización del personal del CAMCO debe de hacerse en base a un perfil con características personales sobresalientes que propicien, con una adecuada formación, un buen desempeño en el rol del agente comunitario.
- VI- Que es necesario introducir en el CAMCO, cambios sustantivos en la organización y esquemas operativos, así como nuevas tecnologías que vengán a fortalecer la aplicación de la Política Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
- VII- Que es necesario desarrollar el trabajo del CAMCO sobre la base de la planificación, seguimiento, control y evaluación para optimizar los resultados.
- VIII- Que el CAMCO tiene por objeto proteger el patrimonio municipal y ejercer la vigilancia para el cumplimiento de las ordenanzas municipales, contribuir a fortalecer la convivencia armónica, la cohesión social y la seguridad preventiva entre los habitantes del municipio.
- IX- Que el CAMCO tiene entre sus funciones prestar servicio de protección a las Autoridades Municipales, así como el auxilio y atención de emergencias de la ciudadanía en coordinación con diferentes instituciones de servicio a la comunidad, en caso de accidente, catástrofe y calamidad pública.
- X- Que la implementación de los componentes de la Subdirección de Unidades Especializadas, se ejecutarán en la medida que se generen las condiciones presupuestarias para su desarrollo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la presentación del Organigrama del Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios.**
2. **Aprobar, oficializar e implementar a partir del 6 de mayo del año 2015, el Organigrama del CAMCO, aplicando las regulaciones de Ley. Los salarios de los Subdirectores serán de US\$150.00 menos del salario que le corresponde al Director del CAMCO, con las demás prestaciones que pertenecen a sus cargos. Se anexa Organigrama del CAMCO, siendo parte integral de este acuerdo.**''''''''Comuníquese.-----

2.5) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero Francisco Antonio Henríquez Molina, Director de Reducción de Riegos a Desastres y Adaptación al Cambio Climático, presentó el informe referente al estado en que se encuentran los vehículos con los que se prestan los servicios de recolección de desechos sólidos.
- II- Que la Municipalidad, contaba con cinco camiones recolectores en uso, cinco más dañados de los cuales fueron reparados dos, y a la

monto de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$5,500.00) mensuales.

2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, a crear las condiciones presupuestarias necesarias.
3. Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales. "*****"Comuníquese.-----

3.2) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha conocido correspondencia enviada por el Jefe de la Unidad Legal, en la que informa sobre la ocupación por personas y construcción de champas o ramadas sin autorización del municipio en la zona verde de la Colonia Las Palmeras.
- II- Que la presencia de las personas en el inmueble propiedad de la comuna, sin la autorización de esta, les convierte en invasores del mismo y siendo obligación del Concejo Municipal velar por el resguardo de los bienes municipales, es necesario iniciar el proceso legal respectivo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Facultar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubisson Munguía, para iniciar proceso de desalojo establecido en la Ley Especial para la Garantía de la Propiedad o Posesión Regular de Inmuebles (LEGPPPRI), por sí o por apoderado nombrado de conformidad al artículo 3, literal b) del mismo cuerpo normativo.** "*****"Comuníquese.-----

3.3)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que en el artículo 50 del Código Municipal, se lee literalmente "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo y serán además, directa y exclusivamente responsables de cualquier faltante, malversación o defectuosa rendición de cuentas ante la Corte de Cuentas de la República".
- II- Que debido al gran volumen de operaciones diarias de vialidad que se realizan en la Municipalidad de Santa Tecla, es necesario delegar dicha función.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubisson Munguía, para que delegue al Director Financiero, José Atilio Rodríguez Pacheco, la firma de vialidades.** "*****"Comuníquese.-----

3.4) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad al artículo 130 de la Ley General Tributaria, la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, es la prestadora del Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Santa Tecla, el cual incluye reposición, modificación, reparación y expansión, pero no se

- restringe, la sustitución, normalización, estandarización, modernización, ampliación, administración, operación, mantenimiento, y desarrollo de todas las actividades relacionadas con el mismo en todo el Municipio.
- II- Que con base al artículo 7 numeral 3 del Código Municipal, por medio de su Unidad de Adquisición y Contrataciones Institucional, promueve la Licitación Pública Internacional N° LPINT-01/2014-AMST, que tiene por objeto la "CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA".
 - III- Que ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, realizó la presentación referente al proyecto denominado "CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA".
 - IV- Que ya se cuenta con un contrato con la empresa Asocio conformado por las sociedades AGM Desarrollos, S.A. de C.V., y AGM Desarrollos, S.A.S.
 - V- Que dicho contrato fue firmado el 2 de diciembre de 2014, por un monto inicial de US\$3,532,939.63, el cual tuvo modificaciones en las fechas de orden de inicio, según el detalle siguiente: Fecha de Orden de Inicio: 8 de enero de 2015, Fecha de Modificación del contrato: 10 de abril de 2015: Fecha nueva orden de inicio: 16 de abril de 2015.
 - VI- Que la cuota mensual según el contrato es de US\$93,000.00, iniciando en el mes de mayo del presente año.
 - VII- Que el contrato de la "CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA", está siendo financiado con fondos FODES y PROPIOS, por un plazo de 20 años, en la operación, mantenimiento y administración; y 60 días calendario en la reposición del sistema actual.
 - VIII- Que el ingeniero Rafael Pineda, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, presentó un reporte en el que manifiesta que se han instalado únicamente 5,802 lámparas, quedando pendiente de instalar 205.
 - IX- Que 29 lámparas y 9 faroles que se instalaron, fueron detectadas con daños, a los dos meses de su instalación, los cuales fueron reparados por la empresa ya relacionada.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por el Director de Desarrollo Territorial, que forma parte integral de este acuerdo.
2. Suspender el contrato firmado con la empresa Asocio conformado por las sociedades AGM Desarrollos, S.A. de C.V., y AGM Desarrollos, S.A.S referente a la "CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN".
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y a la Unidad Legal, para que en calidad de urgencia presenten un informe al Concejo Municipal, que contenga un detalle de las implicaciones jurídicas y financieras.
4. Delegar al Director General, para que realice las gestiones pertinentes solicitando a la Corte de Cuentas de la República, una Auditoría a la "CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA". "*****"Comuníquese.-----

3.5) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que es necesario retirar la asignación de fondos FODES, que a través del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, se asignan a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Licenciado Mario Hernández, Tesorero Municipal, para que a partir del mes de mayo de dos mil quince, retire el Fondo de Desarrollo Económico y Social-FODES, asignado a esta Municipalidad.**"*****"Comuníquese.-----

3.6) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que para cubrir la demanda por cambios en pagos efectuados por los contribuyentes, se ha conocido memorando enviado por el Licenciado Mario Hernández, Tesorero Municipal, solicitando se autorice erogación de fondos por la cantidad de \$900.00 para adquisición de moneda fraccionaria. Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la erogación de fondos que servirá para adquisición de moneda fraccionaria, para cubrir la alta demanda por cambios en pagos efectuados por los contribuyentes en los diferentes servicios que presta la Municipalidad, por la cantidad de NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$900.00), emitiendo el cheque a nombre de Mario Hernández, Tesorero Municipal.**"*****"Comuníquese.-----

4.1) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que es necesario que se aprueben las Bases de Licitación referente al mantenimiento de los vehículos livianos institucionales, que se encuentran dañados, iniciando así dicho proceso para aquellos que su uso es constante dentro de la municipalidad, ya que de esta manera se podrá brindar un servicio satisfactorio a la ciudadanía de Santa Tecla.
- II- Que el presupuesto oficial para el servicio es superior a los seiscientos

treinta y cinco salarios mínimos mensuales, y por lo tanto según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), corresponde el proceso de licitación pública.

- III- Que de acuerdo con los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el proceso en mención será denominado como Licitación Pública LP-15-AMST-2015, denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN A FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, SEGUNDA CONVOCATORIA".
- IV- Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), faculta al Titular o al Concejo Municipal de la institución, para la aprobación de las bases de licitación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las Bases de la Licitación Pública LP-15-AMST-2015, denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN A FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, SEGUNDA CONVOCATORIA".**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie el proceso de compra antes mencionado, el cual será financiado con fondos de propios, nombrando al respectivo Administrador de Contrato.**
3. **Autoriza al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que firme las bases de la Licitación Pública LP-15-AMST-2015, denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN A FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, SEGUNDA CONVOCATORIA".** "*****"Comuníquese.-----

4.2) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el inciso segundo del artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de las de libre gestión.
- II- Que el literal c del artículo 40 de la LACAP, establece que las adquisiciones y contrataciones procederán por libre gestión cuando se trate de bienes o servicios que no excedan del equivalente a ciento sesenta salarios mínimos urbanos.

Por lo tanto, de conformidad a los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **ACUERDA: Designar en el licenciado José Leonidas Rivera Chevez, Director General, y en la licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Señora**

Sindica Municipal, para que puedan suscribir separadamente la firma en las Ordenes de Compra y Contratos, para las adquisiciones y contrataciones que deban hacerse por libre gestión, bastando con una sola firma para su adjudicación.''''''''''Comuníquese.-----

4.3) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que previa a la evaluación de las ofertas presentadas por parte de la Unidad de Seguridad e Higiene ocupacional de la Dirección de Recursos Humanos, se solicita la autorización para la compra de 80 Sillas ergonómicas a la sociedad D"OFFICE, S.A. de C.V., por la cantidad de US\$12.000.00, y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia y Oferta del Contratista.
- II- Que se recibió el cuadro comparativo del suministro de mobiliario: sillas ergonómicas y casilleros, del cual consta la recomendación para que se adjudique la compra de 80 Sillas ergonómicas a la sociedad D"OFFICE, S.A. de C.V., por la cantidad de US\$12.000.00, y verificado que fue por la UACI, dicha adquisición manifestando que está conforme a lo establecido en la Política de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad y al Manual de procedimientos de la UACI, y que además cumplen con los requisitos solicitados, pero el concejo considera que sus precios están demasiado altos respecto a los precios de mercado conforme al mismo cuadro relacionado.
- III- Que además es necesaria la autorización para la compra de 36 Casilleros, de los cuales se ha recibido el cuadro comparativo del suministro de mobiliario: Casilleros, del cual consta la recomendación para que se adjudique la compra de 36 Casilleros (lockers), al señor Luis Amílcar Campos, hasta por la cantidad de US\$2,700.00, por ofertas los ítems solicitados y ser la oferta más económica; y verificado que fue por la UACI que dicha adquisición está conforme a lo establecido en la Política de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad y al Manual de procedimientos de la UACI y además cumplen con los requisitos solicitados.
- IV- Que para lo antes mencionado, es necesario que se autorice al Señor Alcalde Municipal o al Delegado, para la firma de los Contratos u Órdenes de Compra generadas de la Libre Gestión, para la suscripción del documento correspondiente.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **No adjudicar el suministro de mobiliario: sillas ergonómicas, y que se revisen las especificaciones técnicas de las sillas a efecto que sean más adecuadas a las utilizadas por el personal; y que se incluyan dentro de dicha compra las sillas ejecutivas para los señores miembros del concejo, y las que actualmente se tienen que sean distribuidas dentro el personal de la Municipalidad.**

2. **Adjudicar el suministro de mobiliario: TREINTA Y SEIS (36) Casilleros (lockers) al señor Luis Amílcar Campos, hasta por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$2,700.00).**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal o al Delegado, para que firme los Contratos u Órdenes de Compra generadas de la Libre Gestión, para la suscripción del documento correspondiente.**
4. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que de los fondos propios, realice las erogaciones correspondientes, emitiendo el respectivo cheque a nombre del proveedor.** "*****"Comuníquese.-----

4.4) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que habiéndose recibido el cuadro comparativo en el que consta la evaluación de las ofertas presentadas por parte del Jefe de Tecnología de Información de la Municipalidad: a) Se autorice la compra del EQUIPO GESTOR UNIFICADO DE AMENAZAS PARA LA SEGURIDAD LOGICA DE LA RED, a la sociedad ACTIVE SYSTEMS SERVICES, S.A. de C.V., por la cantidad de Seis mil ochocientos sesenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,860.00), por ofertar los ítems establecidos y cumplir con las condiciones generales del servicio, y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia y Oferta del Contratista, b) Se autorice la modificación de la disponibilidad presupuestaria original, a efecto de incrementarla en US\$860.00, conforme a solicitud del Jefe de Tecnología de Información de la Municipalidad, y c) Se autorice al Señor Alcalde Municipal o al Delegado para la firma de los Contratos u Órdenes de Compra generadas de la Libre Gestión, para la suscripción del documento correspondiente.
- II- Que verificado que fue por la UACI que dicha adquisición está conforme a lo establecido en la Política de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad, y al Manual de procedimientos de la UACI, y además cumplen con los requisitos solicitados.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **No aceptar la propuesta realizada por el Jefe de Tecnología de Información de la Municipalidad.**
2. **Adjudicar el suministro del EQUIPO GESTOR UNIFICADO DE AMENAZAS PARA LA SEGURIDAD LOGICA DE LA RED, a la sociedad NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., por la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 95/100 DÓLARES (US\$5,350.95), por ofertar los ítems solicitados al precio más bajo, y cumplir con todas las condiciones generales del servicio, incluyendo los tiempos de respuesta inmediata ante solicitudes de soporte técnico.**

3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal o al Delegado, para la firma de los Contratos u Órdenes de Compra generadas de la Libre Gestión, para la suscripción del documento correspondiente.**
 4. **Autorizar al Tesorero Municipal, para que de los fondos propios realice las erogaciones correspondientes, emitiendo el respectivo cheque a nombre del proveedor.** """"""""""Comuníquese.-----
- 4.5) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que la Dirección de Desarrollo Social de esta Municipalidad, solicitó la compra de 99 Medallas y 18 Trofeos, con sus respectivas placas, debido a que se aproxima la Final del Torneo de Escuelas de Fútbol ADFA La Libertad.
 - II- Que es necesario autorizar la erogación de fondos hasta por un monto de US\$905.40, para la compra de lo antes detallado.
 - III- Que se recibió oferta por parte de TOROGOZ, S.A. DE C.V., para el suministro de 99 medallas y 18 trofeos, con sus respectivas placas, para ser entregadas en la Final del Torneo de Escuelas de Fútbol ADFA La Libertad, quien oferta los ítems solicitados y siendo la única ofertante.
 - IV- Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha verificado que dicha adquisición está conforme a lo establecido en la Política de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad y al Manual de procedimientos de la UACI, y además cumplen con los requisitos solicitados.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el suministro de NOVENTA Y NUEVE (99) Medallas y DIECIOCHO (18) Trofeos con sus respectivas placas, para ser entregadas en la Final del Torneo de Escuelas de Fútbol ADFA La Libertad a TOROGOZ, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de NOVECIENTOS CINCO 40/100 DÓLARES (US\$905.40).**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal o al Delegado, para que firme los Contratos u Órdenes de Compra generadas de la Libre Gestión, para la suscripción del documento correspondiente.**
3. **Autorizar al Tesorero Municipal para que de los fondos propios realice las erogaciones correspondientes, emitiendo el respectivo cheque a nombre del proveedor.** """"""""""Comuníquese.-----

5.1) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se aproxima el evento de la celebración del Día de las Madres, para el cual se realizará un festejo a todas las madres empleadas de esta Municipalidad, con el objetivo de agasajarlas por tan admirable labor que día con día realizan. Por lo tanto,

ACUERDA:

1. **Autorizar al Tesorero Municipal, para la erogación de fondos hasta por un monto de UN MIL 00/100 DÓLARES (US\$1,000.00), que serán utilizados**

4. Tome nota del lugar señalado para oír notificaciones. "''''''''''Comuníquese.-----

5.4) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido el Expediente Administrativo, a nombre de la Sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., que contiene a su vez el Recurso de Apelación presentado por la Licenciada JENNIFER ALEJANDRA LEMUS ROMERO, quien actúa y comparece en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales de la mencionada sociedad.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de La Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Tiénesese por parte en la calidad dicha.**
2. **Admítase ante esta Instancia la alzada, para efectos de consulta y/o estudio el expediente referido, estará bajo resguardo de la Señora Síndica Municipal.**
3. **Mándese a oír dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.**

4. Tome nota del lugar señalado para oír notificaciones. "''''''''''Comuníquese.-----

5.5) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido el Expediente Administrativo, a nombre del señor MARIA MARCOS CHICAS ROBLES, propietario del establecimiento denominado SOPAS, SNAKS Y MAS, juntamente con el escrito de apelación presentado por señor antes mencionado. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento treinta y siete del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el presente recurso de apelación.**
2. **Ábrase a prueba por el término de ocho días hábiles y para que la reciba designase a la señora Síndico Municipal, quien deberá devolver este incidente con el expediente principal, oportunamente para resolver.** "''''''''''''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

5.6) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Visto y analizado que ha sido el escrito recibido por parte del Doctor RENE EDUARDO HERNANDEZ VALIENTE, quien actúa y comparece en su calidad de Apoderado Judicial de la FUNDACION ESCOLAR BRITANICO-SALVADOREÑA, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual en síntesis expone que su representada a pagado tributos municipales de manera indebida o en exceso en los impuestos que conforme a su actividad económica se le han calificado y cancelado en los ejercicios fiscales del 2011, 2012, 2013, 2014, por lo que a su criterio existe un remanente que exige se le devuelvan a su representada.

Por lo tanto, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley General Tributaria Municipal, el cual restringe la autoridad

que deberá conocer su petición, **ACUERDA: Declarase No ha lugar lo solicitado por el Doctor René Eduardo Hernández Valiente.**.....Comuníquese.-----

NOTA: Se hace constar que en la presente acta en el **ACUERDOS: 2.1**, se abstienen de votar los Concejales: José Armando Flores Alemán, Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla. **ACUERDO No. 2.4.** VOTAN EN CONTRA: José Armando Flores Alemán, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, Isías Mata Navidad y Lourdes de Los Angeles Reyes de Campos. RAZONANDO SU VOTO ASÍ: En lo relativo a este punto el cual reza "Aprobar Organigrama del CAMCO y Salario de los Subdirectores del CAMCO", al respecto es necesario considerar: i. Que conforme a las explicaciones realizadas por el Sr. Director del CAMCO, Gilbert Cáceres, se está presentando una nueva distribución de las labores del cuerpo en base a las necesidades de la población, agrupándolos en distintas subdirecciones, las cuales se crearán con la aprobación del organigrama; ii. Que la creación de estas subdirecciones genera la necesidad de aumentar el presupuesto de Recursos Humanos, ya que se trata de nuevas plazas, y que además conforme a la propuesta presentada tendrán un salario de \$1,050.00 (Mil cincuenta 00/100 Dólares), los cuales según el Director General pueden ser soportados con el ahorro que se ha logrado de cara a la implementación del reordenamiento de la estructura organizativa municipal; iii. Que las Subdirecciones propuestas podrían crearse bajo otra figura o concepto, por ejemplo como divisiones, y que al frente de las mismas se puede nombrar un Encargado o Encargada de División, lo que permitiría tener la misma estructura con un costo más bajo; iv. Que cualquier modificación al Presupuesto Municipal debe ser aprobado por este Concejo, y la misma debe trabajarse en su conjunto para que este Concejo conozca la dimensión real de la misma y pueda tomar las medidas y decisiones que sean más beneficiosas para la administración y para la población en general; v. Que siempre en respeto del honramiento de las responsabilidades financieras de la Municipalidad y principalmente de aquellas que se relacionan al recurso humano de la institución, es de nuestro interés que los fondos públicos, se prioricen al servicio de la población a través de la ejecución de obras y proyectos de impacto directo en los territorios y sectores, en este sentido todo ahorro que se pueda realizar debería estar destinado a tal fin, y no al aumento de salarios, al menos no sin antes realizar un estudio que permita tener una verdadera política salarial, la cual en todo caso deberá estar concentrada en beneficiar en primer nivel a las personas con los salarios más bajos dentro de la estructura. Por las razones expuestas es que decidimos votar

EN CONTRA DEL PUNTO 2.4 **DE LA AGENDA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2015,**

ya que consideramos que la creación de las diversas Subdirecciones, genera costos elevados a la administración, y existen otras vías para su creación que no impacte las finanzas de la institución. Aclarando que respecto al fortalecimiento y a la nueva estructura votamos a favor, con la salvedad expresada en este razonamiento. **ACUERDO N° 2.5,** se abstienen de votar los concejales: José Armando Flores Alemán, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla. Porque el término que establece la LACAP es urgencia y no emergencia como se relaciona en el acuerdo. **ACUERDO N° 2.6:** se abstienen de votar los concejales: José Armando Flores Alemán, Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla y vota en contra la Concejala Nedda Rebeca Velasco Zometa: razonando su voto de la siguiente manera: En lo relativo a este punto el cual reza “Nombrar a los integrantes de la Comisión de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal”; al respecto es necesario considerar: **1.** Que la Comisión de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, es una instancia requerida de forma imperativa por la misma Ley (que es una ley especial); que se enuncia conforme al Art. 17 inc. 2do. de la misma; en la cual establece que su creación es obligatoria. Y no se enmarca su creación en el espíritu facultativo del Concejo Municipal, por tanto no tiene como base legal el Art. 30 num. 1 del Código Municipal. **2.** Así mismo prescribe en el Art. 17 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que la función que se le confiere a dicho organismo al ser colegiado es ser el encargado de aplicar la Ley en los casos en que de manera directa se resuelva sobre los derechos de los funcionarios y empleados públicos, y debe garantizar la legalidad y transparencia de los procedimientos. **3.** Por tanto al tener una función deliberativa y juzgadora; y todas aquellas que conforme al art. 21 se le establecen y de más de manera expresa, considero que se convierte en una instancia de vital importancia para el ejercicio laboral de los empleados de la municipalidad pues en ella se ventilan casos que pongan en juego derechos de los trabajadores y para ello debe el Concejo estar representado de manera directa por uno de sus miembros. **4.** Respetando la facultad que el Alcalde Municipal tenga como derecho, el designar a su representante ante la misma y su suplente no considero oportuno que el Concejo Municipal delegue dicha función en un tercero, y máxime cuando el argumento del Señor Alcalde ha sido no exponer a esas tareas a los miembros del Concejo. Y que el mismo funcione como una segunda instancia, presupuesto que no está considerado en la Ley. **5.** Además es facultad de

los miembros del Concejo Municipal conforme a Art. 30 Num. 14 del Código Municipal, velar por la buena marcha del gobierno Administración y Servicios Municipales. Y dentro de nuestras obligaciones conforme al Art. 31 Num. 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos (siendo una Ley especial la de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal) es parte de nuestras atribuciones hacerla cumplir cosas que no debería ser delegada a un tercero, pues al no participar de manera directa se pierde la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y decisiones, así como de establecer los criterios que como responsables de la buena marcha de lo Administrativo tengamos y de privar al Concejo de tener un criterio auténtico sobre las decisiones que se tengan al respecto. **ACUERDO N° 2.7.** Se abstienen de votar los concejales: José Armando Flores Alemán, Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla. ACUERDO 3.4) se abstienen de votar los concejales: José Armando Flores Alemán, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla y concejal Nery Ramón Granados Santos se abstiene respecto a la suspensión del contrato, pero sí a favor que se profundice la investigación.

Finalizando la presente sesión a las veintiún horas con quince minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

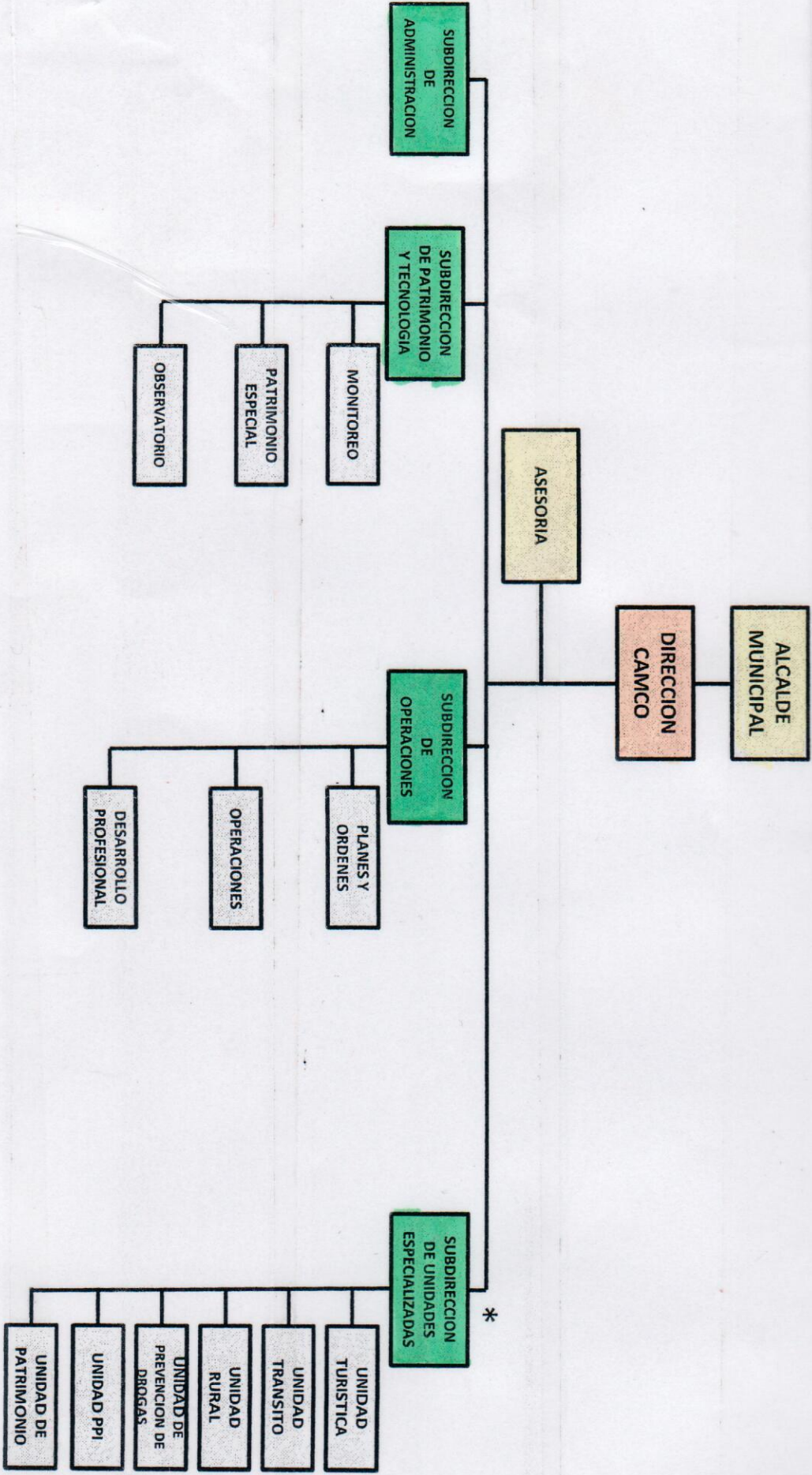
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

LIC. ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL



Nota:
* Unidades por organizar

